ADENDA N° 002-2026
INVITACION DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026
EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

INFORMA

El Municipio de Santuario Risaralda, se permite informar a todos los interesados en participar en el proceso de mínima cuantía N° CMC-036-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFASIS EN AGROECOLOGIA Y TRANSICION HACIA LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y ETNICA COMUNITARIA, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA"**, que se hace necesario proferir la presente adenda en los siguientes términos:

Que la presente adenda se expide en virtud de la facultad que le asiste al ente territorial de expedir adendas por disposición del Decreto 1082 de 2015 que establece que éstas pueden ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, se presentaron observaciones que, al ser resueltas por la entidad, dio lugar a conceder la razón al observante y por ello cambia requisitos, lo cual es fundamental para la presentación de la oferta por parte de los posibles proponentes.

Que es deber del municipio, dar a conocer esas condiciones que se modifican al público en general, con la finalidad de que quien quiera presentar propuesta se entere de las modificaciones a las exigencias de la entidad y así pueda preparar su oferta en igualdad de condiciones.

Que el análisis del sector, los estudios previos y la invitación de mínima cuantía sufren modificaciones que se verán reflejadas a continuación, quedando los referidos documentos de la forma como se indica:

I. INVITACIÓN PÚBLICA

Numeral 5. PARTIDA PRESUPUESTAL

Para la celebración del contrato de suministro, la Alcaldía Municipal cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia del 2026.

IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$38.756.335**
TOTAL		**$ 38.756.335**

II. ANALISIS DEL SECTOR

Numeral 7. PLAZO

El contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesor Jurídico

III. INVITACIÓN PÚBLICA

Numeral 6. PLAZO

El contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

IV. ESTUDIO PREVIO

Numeral 7.PLAZO

El contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

V. ESTUDIO PREVIO

Numeral 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, póliza que ampare al Municipio frente a los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

VI. INVITACION PUBLICA

NUMERAL 12. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

Perfil:

PERSONA JURIDICA: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además debe tener como mínimo veinticuatro (24) meses de existencia en el mercado, con establecimiento de Comercio, sucursal o agencia legalmente constituido, abierto al público, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, con una con expedición no mayor a 30 días al momento del cierre.

PERSONA NATURAL: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural, en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, debe tener además un establecimiento de comercio, sucursal o agencia legalmente constituido, abierto al público, lo cual se acreditará con el respectivo registro mercantil, según las disposiciones vigentes. Estas personas deberán tener como mínimo veinticuatro (24) meses de

existencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de registro mercantil, con una con expedición no mayor a 30 días al momento del cierre.

La persona natural o jurídica que realice el suministro a la entidad contratante debe aplicar en todo concepto con la normatividad vigente que hace referencia al correcto funcionamiento en trabajo con comunidades rurales y en la venta y comercialización de insumos agropecuarios, aplicar y cumplir las normas de seguridad acorde a su actividad económica.

EXPERIENCIA:
El oferente deberá acreditar su experiencia a través de contratos suscritos y ejecutados como máximo 2 certificaciones de contrato y/o contratos ejecutados con acta de liquidación en cuantía equivalente al 100% o más del valor del presupuesto, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso (suministro o comercialización insumos agropecuarios).

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS NI CONTRATOS EN EJECUCION, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto::

Se acreditará la experiencia en máximo tres (03) certificaciones de contrato y/o contratos ejecutados acompañados de acta de liquidación, relacionados con el suministro o comercialización de insumos agropecuarios, cuya cuantía sea del 100% o más del presupuesto oficial.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesor Jurídico